CONVENIO	DE /	ADHESIÓ	N PARA	EL I	PROYECTO	<b>EXTR</b>	AORDINARIO	DENOMINA	DO		CON
<b>ORGANISM</b>	O EJE	ECUTOR	DE OBRA	YS	UPERVISIÓN	, QUE	<b>CELEBRAN</b>	POR UNA PA	ARTE LA	COMIS	SIÓN
NACIONAL	DE	VIVIENI	DA (EN	LO	SUCESIVO	) LA	"CONAVI"	) REPRESE	NTADA	POR	EL
			Y PÒR	OTRA	PARTE		, EN SU C	ARÁCTER D	E "BENE	FICIAF	₹IO",
A QUIENES	CUA	NDO ACT	ÚEN EN	CONJ	JUNTO, SE LI	ES DE	NOMINARÁ '	LAS PARTES	S".		

#### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** - El artículo 4o., párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone como derecho humano y garantía de toda familia tener derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa; estableciéndose en la Ley de Vivienda y demás aplicables, los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo;

**SEGUNDO.** - El artículo 47 de la Ley de Vivienda, prevé que los instrumentos y apoyos en materia de financiamiento para la realización de las acciones de vivienda serán el crédito, los subsidios que para tal efecto destinen el Gobierno Federal y los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, así como el ahorro de los particulares y otras aportaciones de los sectores público, social y privado;

TERCERO.- En el artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, los Estados parte, reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso una vivienda adecuada y una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados miembros tomarán las medidas para la efectividad de este derecho. Según el artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos: Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud, el bienestar y en especial la alimentación, el vestido y la vivienda.

#### **DECLARACIONES**

## I. DECLARA LA "CONAVI" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

I.I Ser un Organismo Descentralizado de utilidad pública e interés social, con personalidad Jurídica y Patrimonio propio y Sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano, tal y como se señala en el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal", publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 30 de noviembre de 2018.

I.II Que con fundamento en las fracciones V, XVIII y XXIV del artículo 13 del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de Vivienda, el \_\_\_\_\_\_, cuenta con las facultades necesarias para suscribir

el presente Convenio, e	n virtud del nombramiento
como	de la "CONAVI".
I.III Que su representad	a cuenta con los recursos

**I.III** Que su representada cuenta con los recursos presupuestales necesarios para cubrir el monto del subsidio que se otorga a través de este Convenio.

I.IV Que para los efectos legales a que haya lugar señala como domicilio el ubicado en Avenida Heroica Escuela Naval Militar número 669, pisos 2 y 3, en la Colonia Presidentes Ejidales Primera Sección, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04470, Ciudad de México.

#### II. DECLARA EL "BENEFICIARIO":

II.I Ser una persona física, mayor de edad, de
nacionalidad mexicana, contar con capacidad
jurídica para celebrar el presente convenio, que
cuenta con Clave Única de Registro de Población
(CURP), identificándose con, número

II.II Que bajo protesta de decir verdad declara que es legítimo(a) poseedor(a) del bien inmueble ubicado en \_\_\_\_\_\_\_, que será intervenido con los recursos del subsidio objeto de este instrumento.

II.III Que conoce, acepta y reconoce el contenido del Proyecto Extraordinario denominado \_\_\_\_\_ (en lo sucesivo el "PROYECTO"), toda vez que personalmente se ha cerciorado de su contenido. Que derivado de la operación del mismo, se ha aprobado a su favor un subsidio en el Acuerdo número \_\_\_\_\_ emitido por el Comité de Financiamiento de la "CONAVI".

**II.IV** Que señala como domicilio convencional para los efectos de este instrumento el ubicado en el inmueble que será intervenido.

## **III. DECLARAN "LAS PARTES":**

**III.1** Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan y la capacidad jurídica con la que comparecen a celebrar el presente Convenio.

**III.II** Que es su voluntad suscribir el presente Convenio, con la finalidad de coadyuvar en el desarrollo y ejecución del proyecto habitacional correspondiente.

Expuesto lo anterior, las partes convienen en someterse a las siguientes:

#### CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. La finalidad del presente instrumento es llevar a cabo lo establecido en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que entre otras cosas refiere que "...Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa...". La Comisión Nacional de Vivienda, entre otros puntos, con sus Programas, tiene como eje conductor el cumplimiento de las obligaciones del Estado relativas a promover, respetar, proteger y garantizar el derecho de todos los mexicanos a una vivienda adecuada, a través de programas sociales de vivienda, centrándose en los hogares cuyos integrantes son de bajos ingresos, se localizan en un entorno en condiciones de riesgo, altos índices de violencia y pertenecientes a grupos vulnerables.

La población identificada dentro del **Proyecto Extraordinario denominado** \_\_\_\_\_\_, será registrada en un padrón específico por la "CONAVI", quien definirá la participación del beneficiario del programa en las obras correspondientes. **Se establece la línea de apoyo para** \_\_\_\_\_\_. La intervención a realizarse deberá atender las condiciones de un hábitat adecuado.

# SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA"

a) La "CONAVI", mediante sus instancias internas, ha autorizado otorgar la cantidad de "M.N.), equivalentes a \_\_\_\_\_ UMA's, que se otorgará al "BENEFICIARIO", por concepto de subsidio, para la ejecución del proyecto señalado en este Convenio, monto que le será proporcionado mediante depósitos bancarios o cualquier mecanismo similar, en su favor, en la forma y etapas que sean necesarias, conforme al desarrollo de los trabajos correspondientes.

De dicha cantidad, el "BENEFICIARIO", por conducto de la "CONAVI" cubrirá, en su caso: Los gastos de Pago de Servicios por concepto de proyecto ejecutivo, diseño, presupuesto, obra, Supervisión y todos aquellos que sean necesarios para culminar la vivienda del beneficiario.

b) Propondrá al "BENEFICIARIO" que, de su Padrón correspondiente, designe a un Organismo Ejecutor de Obra y a un Supervisor.

#### Organismo Ejecutor de Obra (OEO).

Personas físicas o morales registradas ante la Comisión, responsables de otorgar asistencia técnica para desarrollar, acompañar y ejecutar el proceso de diseño y construcción, así como fomentar la cohesión social durante el proceso de intervención de vivienda.

#### Supervisor de obra.

Persona física o moral, que tiene como funciones principales; observar, orientar, vigilar el cumplimiento de los procesos de ejecución de obra, así como emitir los reportes preventivos y de seguimiento establecidos, con el fin de incidir en la mayor eficiencia de los resultados programados, en apego a los criterios técnicos y administrativos establecidos por la Comisión.

- c) La "CONAVI" solicitará, a el OEO y al Supervisor el reporte de avance y terminación de obra por escrito y/o por medio de alguna aplicación (App) adecuada, o medio equivalente, que para ese fin se proporcione y previo a cada pago, para constatar su desempeño.
- d) La "CONAVI" constatará la aplicación del Subsidio.

**TERCERA.-** Una vez realizada la intervención con las especificaciones establecidas entre "EL BENEFICIARIO", y el "OEO" en cumplimiento del proyecto ejecutivo autorizado por el primero, la "CONAVI" se deslinda de responsabilidades por modificaciones no previstas en el proyecto.

# CUARTA.- COMPROMISOS DE "EL BENEFICIARIO" EI "BENEFICIARIO" se compromete a:

- a) Respetar el contenido del Proyecto Extraordinario denominado \_\_\_\_\_\_\_, por lo que acepta obligarse conforme al mismo y estarse a lo dispuesto en el presente Convenio y a las reglas de operación del Programa de Vivienda Social aplicables a la "CONAVI", manifestando su plena conformidad.
- b) Cubrir los requisitos que defina la "CONAVI" para ser parte integrante de los programas de dicha Institución.
- c) Habitar la vivienda afecta a este programa, después de recibir el subsidio por lo menos cinco años, así como a abstenerse de gravarlo, hipotecarlo, permutarlo, traspasarlo, enajenarlo, cederlo y arrendarlo, durante el mismo tiempo.
- d) Al recibir el subsidio de este programa queda entendido que no podrá solicitar otro subsidio de cualquier otro programa con que cuente la "CONAVI".
- e) Otorga a través de este instrumento a la "CONAVI" una encomienda y mandato para que, únicamente, con los recursos del subsidio que le fue otorgado, aquella pague por cuenta y orden de él, en su caso, los bienes y servicios, así como los honorarios del OEO y Supervisor con quienes haya contratado "EL BENEFICIARIO" tales servicios, de conformidad en lo dispuesto por los artículos

2546, 2548, 2550, 2551 fracción II, 2560 y demás relativos aplicables del Código Civil Federal.

En consecuencia autoriza y mandata a la "CONAVI" para que en su nombre y representación disponga de todos los recursos económicos que la primera le proporcione por concepto de subsidio para ser aplicados en la intervención de su vivienda, inclusive sin necesidad de ratificación, girar de manera directa las instrucciones que correspondan, a la institución bancaria donde sean depositados los fondos de subsidio, para realizar los pagos por los conceptos de servicios y cualquier otro que se derive de los trabajos relacionados en este convenio.

- f) Suscribir los contratos correspondientes con el OEO, así como con el Supervisor, propuestos por la "CONAVI".
- g) Designa como sustituto para el caso de fallecimiento, ausencia o incapacidad total o parcial, permanente o transitoria y para que se haga cargo de la administración de los recursos que le han sido asignados mediante este Convenio, pudiendo y debiendo firmar todos los instrumentos contractuales o de cualquier naturaleza necesarios para continuar con la aplicación del subsidio correspondiente y respetando el contenido del inciso anterior, sin necesidad de procedimiento judicial alguno a

QUINTA.- COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN. "LAS PARTES" convienen en mantener una estrecha comunicación, otorgarse asesoría e intercambiar información oportuna respecto del desarrollo del "PROYECTO" y específicamente en lo que concierne al cumplimiento de los compromisos que adquieren en este instrumento.

Todo intercambio de información que haga referencia al "PROYECTO" y demás Anexos del presente "CONVENIO", deberá realizarse bajo los formatos y procedimientos previstos en el presente "CONVENIO", o en los que la "CONAVI" establezca de manera fehaciente.

Υ **PROTECCIÓN** SEXTA.-**GUARDA** DE INFORMACIÓN **RESERVADA** Y/O CONFIDENCIAL. "LAS PARTES" acuerdan y proteger la "INFORMACIÓN RESERVADA Y/O CONFIDENCIAL" que generen, obtengan, adquieran, transformen o se encuentre en su posesión, en términos de la normatividad que resulte aplicable.

En caso de que "LAS PARTES" reciban algún requerimiento, para revelar toda o parte de la "INFORMACIÓN RESERVADA Y/O CONFIDENCIAL" relativa al otorgamiento del

Subsidio Federal del Proyecto Extraordinario denominado objeto del presente "CONVENIO", por parte de un tribunal competente, órgano gubernamental o autoridad administrativa, "LAS PARTES" se obligan a iniciar y atender a los procedimientos y obligaciones legales previstas en la normatividad vigente y aplicable, sin que ello implique un incumplimiento a las obligaciones previstas en el presente "CONVENIO".

- "LAS PARTES" acuerdan que no se considerará "INFORMACIÓN RESERVADA Y/O CONFIDENCIAL", la que se ubique en alguno de los supuestos siguientes:
- a) La que siempre ha sido del conocimiento del dominio público u obre en registros públicos, o ha pasado a formar parte de él, sin que ello implique el incumplimiento del presente "CONVENIO" o la violación a alguna disposición legal;
- b) La que deba ser divulgada por disposición legal vigente o por orden judicial o administrativa.

**SÉPTIMA.- DATOS PERSONALES.** La "CONAVI", es la responsable del tratamiento de los datos personales que proporcione el "BENEFICIARIO", los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás normatividad que resulte aplicable.

**OCTAVA.- VIGENCIA.** El presente "CONVENIO" entrará en vigor el día de su firma y tendrá vigencia hasta el cumplimiento de su objeto, sujetándose el mismo a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio correspondiente.

NOVENA.- SANCIONES. En caso de que el "BENEFICIARIO" incumpla con alguno de los compromisos del presente convenio, sin que sea necesario requerimiento previo o notificación, la "CONAVI", podrá rescindir el presente instrumento; y en caso de que ya se hubieren ejecutado obras a favor del "BENEFICIARIO", se le cancelará el subsidio y tendrá que reembolsar el monto de la obra a la "CONAVI".

En este caso la "CONAVI" determinará los mecanismos para la devolución y rembolso. Independientemente de las responsabilidades civiles, penales o de cualquier índole en que incurriera, adicionando el monto a devolver con las cargas financieras, establecidas por las autoridades hacendarias federales.

Para el caso de que la "CONAVI" tenga que recurrir a la recuperación forzosa, el "BENEFICIARIO" pagará los gastos que esto genere.

De igual forma, en caso de incumplimiento a lo pactado en el presente convenio, la "CONAVI", podrá cancelar la entrega del resto del subsidio otorgado sin necesidad de aviso previo al "BENEFICIARIO".

DÉCIMA .- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y ASPECTOS NO PREVISTOS. Lo no previsto en el contenido del presente "CONVENIO", así como las controversias por la interpretación o aplicación de alguna de sus cláusulas, será conciliado por "LAS PARTES". Para el caso de que las controversias no pudieran resolverse de común acuerdo y sin necesidad de que cualquiera de

"LAS PARTES" lo tenga que acreditar, para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente "CONVENIO", se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de México, haciendo renuncia expresa de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Previa lectura y conocimiento de su contenido y alcances, "LAS PARTES" lo firman en dos tantos, a los \_\_\_\_\_\_\_, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas.

"CONAVI" COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA	"BENEFICIARIO"
	C